

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA
PROVEER EL CARGO DE PERSONERO O PERSONERA DE BOGOTÁ D.C.**

**COMUNICADO SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS DE CONOCIMIENTOS Y
COMPETENCIAS LABORALES PROGRAMADAS PARA EL DOMINGO 22 DE MARZO DE 2020**

DATOS GENERALES		
Denominación del Empleo	Personero	Código y Grado: 015/06
Ubicación:	Personería de Bogotá D.C.	
Fecha de Publicación:	17 de Marzo de 2020	

El Centro de Investigaciones para el Desarrollo-CID de la Universidad Nacional de Colombia informa que la aplicación de las Pruebas Escritas de Conocimientos y Competencias Laborales programada para el domingo 22 de marzo de 2020, queda **SUSPENDIDA hasta nuevo aviso, teniendo en cuenta** las siguientes consideraciones relacionadas con la emergencia sanitaria por el virus COVID-19:

1. La OMS declaró el 11 de marzo de 2020 el brote de COVID-19 como pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a la fecha, en más de 114 países, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.
2. La Resolución N° 385 del 12 de marzo del 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró emergencia sanitaria en el país por causa del coronavirus COVID-19.
3. La Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto 081 de 2020 *"Por cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C."*, y se declara la alerta amarilla en la ciudad.
4. Según Comunicado No. 09 de 2020 de la Rectoría a partir del 15 de marzo de 2020, se suspenden todas las actividades presenciales en las nueve sedes de la Universidad Nacional de Colombia y se solicita el uso de plataformas virtuales y teletrabajo.
5. Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".
6. Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.


FRANCESCO BOGLIACINO
Director CID

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA